

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2021, acordó:

Aprobar la modificación del **REGLAMENTO DE USO DE RECURSOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) proporcionan acceso y recursos dentro y fuera de la Universidad de Cantabria y permiten la comunicación con usuarios de todo el mundo.

La Universidad de Cantabria promueve y estimula el uso de las TIC, respeta la privacidad de los usuarios y asume como principio que la comunidad universitaria hace un uso eficaz, ético y legal de los recursos que la institución pone a su disposición.

El propósito de este Reglamento de uso de los recursos de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Universidad de Cantabria es garantizar que dichos recursos serán utilizados para el desarrollo de las funciones y competencias propias de la misma, conforme a lo establecido en los estatutos.

Son objetivos de este Reglamento:

1. Proteger el prestigio y el buen nombre de la Universidad de Cantabria.
2. Garantizar la seguridad, rendimientos y privacidad de los sistemas y comunicaciones tanto de la Universidad de Cantabria como de terceros.
3. Evitar situaciones que puedan causar a la Universidad de Cantabria algún tipo de responsabilidad de naturaleza civil, administrativa o penal.
4. Concienciar a los usuarios de la necesidad de hacer un uso correcto de los recursos y colaborar para que estos sirvan eficazmente a los fines propios de la Universidad.

El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento. La Universidad dará cumplida publicidad a la misma.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento será de aplicación a todas aquellas personas que hacen uso de los recursos de TIC proporcionados por la Universidad, o que disponen de Sistemas o Redes conectadas directa o indirectamente a la Red UNICAN. En adelante, estas personas se denominarán “usuarios”, con independencia de que tengan o no cuenta de usuario asignada por la Universidad.

A los efectos de este Reglamento, tienen la consideración de “recursos de TIC de la UC” todos los sistemas centrales, sistemas departamentales, estaciones de trabajo, ordenadores personales, impresoras, redes internas y externas, sistemas multiusuario, servicios de comunicaciones, etc. que sean propiedad de la Universidad o estén conectados directa o indirectamente a la Red UNICAN.

3. NORMAS DE USO

La utilización de los recursos informáticos y servicios de red de la Universidad de Cantabria se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y, en su caso, a las normas propias de esta Universidad que resulten aplicables.

Los recursos de TIC habrán de ser utilizados de forma adecuada para el intercambio de información cuyo contenido sea académico, administrativo, educacional o de investigación propio de la Universidad. Queda prohibido cualquier uso privado y/o comercial no autorizado.

Código Seguro de Verificación:	UCPErsfB-ZQsuLm5%-JnvJrL#D-pC8UNyGY	Página 1 de 4
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	20/10/2021 17:53:47
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	20/10/2021 17:33:59

La institución velará por el buen uso de los recursos TIC desde diferentes aspectos como la eficiencia, productividad, utilización y riesgos de seguridad.

Con objeto de asegurar estos objetivos y de garantizar un uso eficiente de dichos recursos, se establece un conjunto de reglas y ámbitos de responsabilidad que afectan a los usuarios en relación con la integridad de los citados recursos y el correcto uso de datos y servicios.

3.1. Sobre la integridad de los recursos

Como norma general, se prohíbe realizar cualquier acto que interfiera en el correcto funcionamiento de los recursos de TIC.

Específicamente:

- No se permite ninguna acción que pueda causar daño físico en los equipos o infraestructura (destrucción, sustracción, traslados no autorizados, ...).
- No se podrá conectar a la red de comunicaciones corporativa ningún dispositivo distinto de los admitidos y habilitados por la institución y siempre con configuración establecida por el Servicio de Informática.
- No se permite la instalación de equipos de comunicaciones o aplicaciones para el acceso remoto, comunicación inalámbrica e intercambio de información (rutas, redes, ...) entre sistemas de la Red UNICAN y el exterior, salvo que hayan sido autorizados por el Servicio de Informática.
- No está permitido realizar acciones que deterioren o incrementen en exceso la carga de los recursos TIC, hasta el límite de llegar a perjudicar a otros usuarios o al rendimiento de los mismos. Esto incluye cualquier tipo de ensayo o experimento que afecte a la infraestructura de TIC en producción. Los ensayos deberán realizarse en entornos de laboratorio aislados.
- Los usuarios están obligados a adoptar y respetar todas las medidas de seguridad, herramientas y configuraciones que el Servicio de Informática determine para la protección de la integridad de los recursos TIC, incluso aunque tengan capacidad de modificarlas, así como seguir sus recomendaciones e instrucciones al respecto. En caso de un incidente de seguridad los usuarios tienen la obligación de notificarlo y colaborar con el Servicio de Informática en su investigación y resolución.

3.2. Sobre accesos no autorizados y uso de datos y contenidos

Como norma general, los usuarios no podrán acceder a recursos para los que no estén debidamente autorizados. En todo caso, deberán cumplir las normas específicas que se fijen en cada sistema o servicio, y respetar el material protegido por la regulación de los derechos de autor.

Los administradores de los sistemas podrán acceder a la información contenida en los medios digitales facilitados a los trabajadores exclusivamente por motivos de mantenimiento y seguridad, así como para cumplir con las obligaciones en materia de registro de actividad que establece la legislación vigente (Art. 23 del RD 3/2010 de 8 de enero, se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).

Asimismo, los administradores de los sistemas a iniciativa de los órganos competentes de la UC podrán acceder a dichos medios digitales a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de lo dispuesto en este reglamento y demás normas en materia de uso de recursos TIC.

El acceso al contenido de medios digitales propiedad de la UC de personas fallecidas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos. Asimismo, se podrá acceder al contenido de esos medios de trabajadores que dejen de pertenecer a la UC para recuperar información de interés institucional.

Específicamente:

- Las cuentas de identificación institucionales asignadas son de uso personal e intransferible. Las cuentas institucionales dispondrán de su propia normativa de asignación, uso y revocación.
- Las personas que tengan acceso a información de carácter personal deberán tener presente la legislación vigente al respecto y las obligaciones que conllevan, además de la normativa propia de la Universidad.

Código Seguro de Verificación: UCPErsfB-ZQsuLm5%-JnvJrL#D-pC8UNyGY		Página 2 de 4
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	20/10/2021 17:53:47
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	20/10/2021 17:33:59

- No se permite ocultar o enmascarar ninguna identidad para realizar operaciones en nombre de otro usuario o suplantar la dirección de red de un equipo usando otra distinta de la asignada oficialmente.
- No está permitido realizar de forma intencionada acciones o utilizar sistemas software o hardware cuya finalidad sea la obtención de contraseñas, la obtención de información ajena o sobrepasar los sistemas de protección de datos y de seguridad informática. Esto incluye los sniffer, scanners de puerto, software de búsqueda de vulnerabilidades etc... Estas acciones únicamente podrán ser realizadas por personas autorizadas por el Servicio de Informática para mejorar y mantener la seguridad y la operatividad de los servicios de la Universidad.
- Se prohíbe cualquier actividad que suponga violar la privacidad de los datos y el trabajo de los otros usuarios.
- Toda información que se encuentre protegida por derechos de autor que sean titularidad de terceros o que sea propiedad de la Universidad de Cantabria, deberá utilizarse con arreglo a la legislación vigente y a la normativa universitaria. Esto incluye el software licenciado para la Universidad de Cantabria, que no podrá usarse en equipos que no sean propiedad de la UC salvo que esté contemplado en el acuerdo de licencia.
- Se prohíbe la instalación y uso de programas para la descarga e intercambio de material que viole los derechos de autor o cualquier otra regulación legal vigente.

3.3. Sobre el uso de sistemas de difusión de la información

Como norma general, se deberá hacer un uso ético y legal de los recursos de difusión de la información, como son el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información que la Universidad ponga a disposición de los usuarios.

Cuando sea necesario, cada servicio podrá disponer de su propia normativa para regular adecuadamente aspectos característicos y singulares.

Específicamente:

- No se permite utilizar el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información para la difusión a otras personas o a listas de distribución de contenidos amenazantes, atentatorios contra los derechos humanos, el honor y dignidad de las personas o, en general, que vayan en contra de los principios expresados por los estatutos de la Universidad o la legislación vigente.
- No se permite utilizar el correo electrónico, la publicación web o cualquier otro medio de difusión electrónica de la información para realizar manifestaciones o adquirir compromisos en nombre de la Universidad careciendo de competencia o autorización para ello.
- Las listas de distribución de correo solo deberán usarse para mensajes relacionados con la finalidad de las mismas. En su uso se observará la normativa del servicio establecida por el Servicio de Informática.
- Está prohibido el uso de cualquier recurso de TIC para la realización de todo tipo de Abuso de Correo Electrónico. Son ejemplos del mismo:
 - o Difusión de contenido inadecuado. Contenido ilegal por naturaleza (todo el que tenga relación con hechos delictivos o ilegítimos).
 - o Difusión a través de canales no autorizados. Uso no autorizado de una estafeta ajena para reenviar correo propio.
 - o Difusión masiva no autorizada. El uso de estafetas propias o ajenas para enviar de forma masiva publicidad o cualquier otro tipo de correo no solicitado como mensajes encadenados, publicidad, ...
 - o Ataques con objeto de imposibilitar o dificultar el servicio. Dirigido a un usuario o al propio sistema de correo.

Los administradores de sistemas tomarán las medidas necesarias para evitar que tales sistemas puedan ser usados para estas prácticas. La detección de estas prácticas podrá llevar aparejada la suspensión de los servicios asociados a la cuenta del usuario, además de las posibles sanciones



disciplinarias, en la medida que resulte procedente de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

En caso de incumplimiento de las reglas y obligaciones explicitadas en este Reglamento, el Servicio de Informática notificará, siempre que fuera posible, tal circunstancia al usuario. Además, el incumplimiento de este Reglamento podrá llevar aparejada la inmediata suspensión del servicio prestado o/y el bloqueo temporal de sistemas, cuentas o conexiones de red en la medida en que pudiera resultar necesario para garantizar el buen funcionamiento de los servicios y proteger los intereses de la Universidad de Cantabria y del resto de usuarios.

Los usuarios tienen la obligación de colaborar con el Servicio de Informática para corregir, cesar y, en su caso, rectificar, el ejercicio de acciones que incumplan este Reglamento.

Si los afectados consideran que las medidas correctoras adoptadas por el Servicio de Informática son excesivas, pondrán esta circunstancia en conocimiento del Vicerrectorado competente en la materia, que resolverá sobre la proporcionalidad de las mismas en cada caso concreto. Lo anterior no será aplicable para el caso de sanciones disciplinarias, que se regirán por su propio procedimiento.

En caso de que se produzcan hechos graves, antisociales o reiterados en el tiempo, el Servicio de Informática los pondrá en conocimiento de los órganos de gobierno de la Universidad que resulten competentes para adoptar las medidas pertinentes en orden a su inmediata cesación. Todo ello sin perjuicio de ejercitar las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, frente a todas aquellas personas que pudieran estar implicadas en dichos incumplimientos.

Además, la Universidad de Cantabria se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales pertinentes para la protección y defensa de sus legítimos intereses en aquellos supuestos de hecho no directamente contemplados en el presente Reglamento, a los que sin embargo pudieran ser aplicable otro marco jurídico.

5. DESARROLLO

A propuesta del Vicerrector que tenga atribuida las correspondientes competencias en cada momento, el Comité de Seguridad de la Información aprobará y publicará la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Código Seguro de Verificación: UCPErsfB-ZQsuLm5%-JnvJrL#D-pC8UNyGY		Página 4 de 4
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	20/10/2021 17:53:47
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	20/10/2021 17:33:59